



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00067224-NEU-MEI ANR Bono Extraordinario Municipios sin coparticipación

VISTO:

El EX-2021-00067224-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000796/2021) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y las notas de los señores intendentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las notas de los Sres. intendentes municipales solicitan una asistencia financiera para el pago extraordinario por única vez por la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) por empleado municipal de carácter no remunerativa y no bonificable a abonarse en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de los Municipios sin coparticipación, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago mencionado precedentemente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-00068283-NEU-SIP-#MEI del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2021-00068284-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos veintitrés millones trescientos mil (\$23.300.000.-), destinado al pago extraordinario de una suma no remunerativa no bonificable de pesos veinte mil (\$20.000.-) por empleado municipal a abonarse en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$10.000.-).

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00068285-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas municipalidades, los montos establecidos conforme al detalle que obra en el IF-2021-00068284-NEU-SIP#MEI de la presente norma, en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 2º del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen los Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.